

XALAPA, VER, 25 DE AGOSTO DE 2011

RECOMENDACIÓN N° 53/2011

**AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CHOCAMÁN, VERACRUZ.**

HECHOS:

LOS "C1", "C2" Y "C3" MANIFESTARON VIOLACIONES A SUS DERECHOS HUMANOS ATRIBUIDAS A ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL CON SEDE EN CHOCAMAN, VERACRUZ, POR DETENERLOS DE FORMA INJUSTIFICADA Y ARBITRARIA, ADEMÁS "C1" Y "C2", REFIEREN QUE DURANTE LA DETENCIÓN FUERON OBJETO DE MALOS TRATOS RESULTANDO CON ELLO, LESIONADOS EN SU INTEGRIDAD FÍSICA.

LA AUTORIDAD INFORMA QUE LA DETENCIÓN DE LOS QUEJOSOS SE DEBIÓ QUE RECIBIERON UNA LLAMADA TELEFÓNICA QUE LES REPORTABA A DOS SUJETOS CON ACTITUD AGRESIVA Y QUE AL TRASLADARSE AL LUGAR DE LOS HECHOS, LOS HOY QUEJOSOS SE RESISTIERON A UNA REVISIÓN DE RUTINA Y LOS AGREDIERON POR LO QUE TUVIERON QUE SER TRASLADADOS A LOS SEPAROS DE ESA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

SIN EMBARGO, LO ANTES EXPRESADO POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE QUEDA TOTALMENTE DESVIRTUADO, AL VALORAR LAS TESTIMONIALES, EN DONDE SE HACE CONSTAR QUE FUERON DETENIDOS DE FORMA ARBITRARIA, SITUACIÓN QUE COINCIDE CON LO MANIFESTADO POR LOS QUEJOSOS EN SU ESCRITO INICIAL DE QUEJA.

LAS LESIONES QUEDARON ACREDITADAS DE CONFORMIDAD CON CERTIFICADOS MEDICOS.

DERECHOS VULNERADOS: DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL. (DETENCIÓN ILEGAL) ARTÍCULOS 14 PÁRRAFO SEGUNDO, 16 PÁRRAFO PRIMERO, Y 19 ULTIMO PARRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS, ARTICULO 1 CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS CONOCIDO COMO "PACTO DE SAN JOSÉ".

DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL (LESIONES Y MALOS TRATOS). ARTÍCULOS 16 PRIMER PÁRRAFO Y 19 ULTIMO PÁRRAFO, DE LA CARTA MAGNA; DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS. *ARTICULO 3. ARTICULO 5.;* **DECLARACIÓN AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE. ARTICULO I. ARTICULO V. Y CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS, ARTICULO 5. FRACCIONES 1, 2, 3.**

POR LO QUE SE RECOMENDÓ:

A) SEAN SANCIONADOS COMO EN DERECHO CORRESPONDA A LOS "S1", "S2", "S3", "S4" Y "S5", COMANDANTE Y ELEMENTOS RESPECTIVAMENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE CHOCAMAN, VERACRUZ, POR CONCULCAR LOS DERECHOS HUMANOS DE "C1", "C2" Y "C3".

B) INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA PARA QUE EN LO SUCESIVO LOS ELEMENTOS INVOLUCRADOS DE LA CORPORACIÓN POLICÍACA CITADA CON ANTERIORIDAD, SE ABSTENGAN DE INCURRIR EN ACTOS COMO LOS OBSERVADOS EN ESTA RECOMENDACIÓN, Y CON ELLO SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

C) BRINDE CURSOS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA POLICIAL Y DE DERECHOS HUMANOS A LOS "S1", "S2", "S3", "S4" Y "S5", COMANDANTE Y ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE CHOCAMAN, VERACRUZ, CON LA FINALIDAD DE EVITAR QUE EN LO SUCESIVO REALICEN ACTOS U OMISIONES, COMO LOS QUE SUCEDIERON EN EL PRESENTE CASO.